ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** **Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa**

Fecha Elaboración	**26**	**07**	**2021**

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

LA EDUCACIÓN Y SU CONTEXTO

En el presente aparte se hará mención al marco normativo de la educación desde al ámbito internacional y nacional, así como servicio público y como derecho.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce en su artículo 26 a la educación como derecho humano fundamental para todas las personas.

Esta concepción respecto del derecho a la educación se reafirma en otros instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus artículos 13 y 14; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 18 párrafo 4; la Convención sobre los derechos del niño en los artículos del 28 al 31; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial en el artículo 5, apartado v) del párrafo e); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el artículo 10; el Convenio No. 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la discriminación en empleo y ocupación del artículo 3; el Convenio No 117 de la OIT sobre política social (normas y objetivos básicos) contemplados en los numerales 15 y 16; la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza; y en la Declaración Mundial sobre Educación para todos (UNESCO, 1990). Estos instrumentos Internacionales detallan el alcance de la educación como derecho humano, determinan su papel particular como dimensión que influye en el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, y destacan su importancia como herramienta que permite equidad y desarrollo.

Así mismo, la Constitución Política instaura los fundamentos de la naturaleza de la educación en Colombia. Precisamente, el artículo 67 de la Carta Magna señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente, dispone que las entidades territoriales deben participar en la dirección y financiación de los servicios educativos estatales, en los términos de la Constitución y la ley.

En el mismo sentido, el artículo 69 constitucional establece que *"(…) El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."* A su vez, la Ley 30 de 1992, en su Artículo 1, dispone que *"La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional."*

Teniendo en cuenta que la educación es un derecho fundamental conforme al mandato constitucional y lo establecido en sus artículos 44 y 45, se debe resaltar que el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y de igual forma garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

A nivel Distrito, el artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 por el cual *"se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"* establece como principio de la función administrativa distrital el de efectividad en los siguientes términos: *"Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos de sus habitantes".*

En el artículo 10 de este Acuerdo se establece el principio de coordinación: *"La administración distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".*

En este mismo Acuerdo se estipulan las funciones básicas de la Secretaría de Educación del Distrito entre las cuales, con relación a la educación superior y postmedia, destacan las siguientes: Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación y las demás normas legales del orden nacional; Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades; Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes; y Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud.

En adición a lo anterior, dentro de estas funciones se incluye el diseño e impulso de estrategias y programas para la atención de poblaciones diferenciales, como los grupos étnicos y las personas con necesidades especiales.

El Plan Distrital de Desarrollo *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* establece como uno de sus propósitos *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política". Dentro de este propósito se encuentra el programa estratégico "Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes"* del cual se deriva el programa *"Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI".* Una de las metas asociadas a este programa es *"ofrecer a través de las IES 20.000 nuevos cupos de educación superior mediante un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia promoviendo el trabajo colaborativo y la conformación de redes entre las Instituciones de Educación Superior de la ciudad- región".*

El Decreto Distrital 184 del 04 de agosto de 2020 "*Por medio del cual se adoptan medidas complementarias para promover un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso y pertinencia a programas de educación postmedia en el Distrito Capital"* facultó en el artículo 1 a la Secretaría de Educación del Distrito para formular y ejecutar proyectos tendientes a fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de la educación postmedia, haciendo

uso de la oferta de cursos de extensión y de programas que realizan las Instituciones de Educación Superior, así como de la oferta de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. A su vez, en el parágrafo primero de este artículo se estipula que, la Secretaría de Educación del Distrito desarrollará procesos de formación enfocados en la transición de la educación media a la educación superior que permitan continuar con los ciclos de educación y reentrenamiento laboral. Como consecuencia de lo anterior, en el artículo 5° del mismo Decreto, se faculta a la Secretaría de Educación del Distrito para realizar las gestiones tendientes a fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de educación postmedia.

Así mismo el Decreto 273 de 14 de diciembre de 2020 crea la Agencia Atenea y en su artículo 6 establece entre otras funciones las de: "1. Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertenencia de la educación post-media. 5. Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación post-media, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública" Es así que será la Agencia la encargada de ejecutar todos los actos jurídicos en ejecución del programa Jóvenes a la Una vez esta inicie su funcionamiento de conformidad en los establecido en el articulo de 13 denominado "Transferencia de bienes, derechos y obligaciones. Los bienes, derechos y obligaciones relacionados con algunas de las funciones que en la actualidad cumple la Secretaría de Educación del Distrito (…)".

De igual manera, el Sistema Nacional de Educación Terciaria – SNET, se concibe como una organización de los diferentes niveles de educación post-media, el cual comprende dos rutas o dos opciones educativas diferenciadas según su orientación académica u ocupacional, ordenadas según grados de complejidad y especialización y, con posibilidades de tránsito y reconocimiento entre ellas. Las dos rutas son: i) educación universitaria y ii) formación profesional (técnica).
El propósito del Sistema Nacional de Educación Terciaria es brindar una mejor respuesta a los requerimientos de equidad y competitividad del país a través de la educación[1].

La fijación de las metas en materia de educación superior en el Plan Distrital de Desarrollo y el diseño del modelo de acceso y permanencia se justifican en que las cifras del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, indican que el 46.6% de las y los estudiantes matriculados en grado 11 durante el 2018 lograron hacer tránsito inmediato a algún programa de educación superior en 2019, lo que significa que más de 41.000 jóvenes vieron truncadas sus posibilidades de continuación formativa. Aunado a lo anterior, la tasa de deserción anual en programas de educación superior en la ciudad es del 9.2%[2], lo que obedece a factores de diversa índole: personales, académicos socioeconómicos, e institucionales.[3]

Adicionalmente, se presentan dificultades con la oferta de programas en este nivel de formación, particularmente relacionados con la pertinencia en el sentido de que existe un dominio amplio de la formación universitaria en detrimento de la técnica o tecnológica, así como una duración muy extensa de la formación que no permite que los estudiantes inicien un proceso de inserción laboral temprano. De hecho, las fallas en la pertinencia de estos programas derivan en dificultades posteriores, como

[1] https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-355208.html?_noredirect=1
[2] Estadísticas para Bogotá 2018, Subdirección de desarrollo sectorial del MEN
[3] Deserción estudiantil en la educación superior colombiana Metodología de seguimiento, diagnóstico y elementos para su prevención 2009

que el 21%[4] de los egresados no consiga ubicarse laboralmente o que un alto número de empresas encuentren dificultades en encontrar trabajadores adecuadamente formados para sus necesidades.

Por otra parte, la vinculación laboral identifica la pertinencia en los procesos formativos. En el caso colombiano, más o menos el 20% de los empleadores identifica la escasez de habilidades para el trabajo como la causa para no lograr ocupar la vacante. Otros estudios, como el de la OECD en 2014, muestran que *"un 36% de empresas del sector formal declara tener problemas para encontrar una fuerza laboral adecuadamente formada" (*PNUD, 2020).

A su vez, aunque la Secretaría de Educación del Distrito ha implementado una serie de estrategias, orientadas al fortalecimiento del tránsito de la educación media a superior, a través de un modelo de financiación a la demanda en el cual se otorgan créditos condonables a las y los jóvenes seleccionados; las cifras de acceso a estas estrategias arrojan que un total de 5.216 jóvenes han sido beneficiados con esta financiación en el período 2016-2020, en contraste con un promedio anual de 80.926 estudiantes en grado 11[5]. De lo anterior, se puede concluir que la cobertura sigue siendo un problema estructural y que su alcance es muy acotado para atender las necesidades de formación de esta población.

2. PROGRAMA JOVENES A LA U

La actual Administración Distrital, entendiendo la responsabilidad que le asiste con la ciudadanía en especial los jóvenes, ha buscado plantear estrategias que promuevan oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior, dirigido a las y los egresados de colegios de Bogotá. En esta medida, ha postulado un nuevo esquema para la ampliación de la cobertura bajo criterios de pertinencia y calidad de las necesidades territoriales y poblacionales, con el objeto de cerrar las brechas a lo largo del ciclo de la formación integral hasta la educación superior y continua para la vida con el fin de disminuir el porcentaje de las y los jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en las y los jóvenes de bajos ingresos y población vulnerable.

En ese sentido, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) ha propuesto un nuevo modelo de acceso a educación superior con un portafolio compuesto de estrategias flexibles y ajustadas a las necesidades de las y los jóvenes para disminuir las restricciones en los procesos de admisión a la Educación Superior, potenciando un modelo de financiamiento que subsidia la oferta que se centra en la transferencia del costo del proceso formativo directamente a las IES para que este no sea asumido a través de crédito y/o crédito condonable al estudiante. Este nuevo esquema de financiamiento plantea retos en la forma como el estudiante se relacionará con el Programa, en adelante denominado Jóvenes a la U, para el cumplimiento de los requisitos de permanencia en el mismo.

Los principios orientadores del programa de acceso a educación superior son los siguientes:

Centrado en los jóvenes: El potencial estudiante elige la ruta formativa.

[4]OLE – observatorio laboral para la educación 2017- https://ole.mineducacion.gov.co/portal/Estudios-y-documentos/Informes-articulos-y-boletines/

[5] Promedio de estudiantes en grado 11 para el período 2016-2018.

Sistémico: Los potenciales estudiantes eligen dentro de un sistema donde se articulan diversas rutas de formación y diversos actores de la sociedad.
Inclusivo: La educación debe ampliar las capacidades humanas y para ello se requiere que la población con menos oportunidades acceda a la educación postmedia.
Flexible: El modelo plantea diversas rutas de formación con certificaciones y micro certificaciones que eliminan la dicotomía entre formación académica, la formación técnica y tecnológica y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
Pertinente: Se busca una educación al servicio de la sociedad, de los beneficiarios y del desarrollo económico y social.
De calidad: La educación en todos los niveles de formación debe contar con los mayores estándares de calidad posible.

En el marco del nuevo modelo de acceso a la educación superior se pretende que las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas en alianza con la SED coadyuven en la generación de cupos y la definición de estrategias especiales que contribuyan a la permanencia de jóvenes que logren ingresar mediante esquemas de admisión especial creados de manera conjunta con la Secretaría de Educación del Distrito, así como a la de aquellos que por su mérito académico logran acceder a los cupos que estas instituciones habilitan a través de sus mecanismos regulares de admisión.

El Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que: "*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".*

Por esta razón, y teniendo en cuenta el interés de la Secretaría de Educación del Distrito y de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas de iniciar un trabajo conjunto, que promueva la colaboración, para incrementar de manera gradual la participación de estas instituciones en los programas de acceso y permanencia en la educación superior, y que permita implementar, dentro de la autonomía universitaria, acciones encaminadas a la flexibilización de los procesos formativos, en particular, la estructuración de ciclos durante los primeros semestres de formación y la suscripción de acuerdos de homologación con otras instituciones. Así mismo, que promueva la generación de cupos a los cuales puedan acceder las y los jóvenes de manera diferencial, teniendo en cuenta la dificultad que históricamente se ha presentado para ser admitido en las instituciones privadas.

Como parte de este trabajo conjunto, durante este año se han venido adelantando sesiones de trabajo orientadas a la socialización del nuevo modelo de acceso y permanencia en la educación superior con las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas. Así mismo, las instituciones que cumplen los criterios de calidad[6] establecidos por la SED fueron invitadas a participar el 14 de mayo en el banco

[6] *Programas profesionales universitarios*
1. Instituciones de Educación Superior con acreditación de alta calidad institucional.
2. Instituciones de educación superior con un 18% o más de programas acreditados con alta calidad sobre el total de sus programas de pregrado.

Programas técnicos profesionales y tecnológicos

de IES oferentes para el Programa Jóvenes a la U. De este grupo, las siguientes IES enviaron su propuesta:

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER PRIVADO
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-
FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA-
FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS
FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
UNIVERSIDAD CENTRAL
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA
UNIVERSIDAD DE LA SALLE
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
UNIVERSIDAD EAN
UNIVERSIDAD ECCI
UNIVERSIDAD EL BOSQUE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD LIBRE
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN-UMB-
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

1. Instituciones de Educación Superior con acreditación de alta calidad institucional.
2. Instituciones de educación superior con un 18% o más de programas acreditados con alta calidad sobre el total de sus programas de pregrado.
3. Instituciones de Educación Superior que cuenten con al menos un programa técnico profesional o tecnológico con acreditación de alta calidad.

Ahora bien, dado que el Programa Jóvenes a la U tiene dos componentes, de acceso y de permanencia; se han creado tres líneas de intervención. La primera línea será implementada por Instituciones de Educación Superior (IES) privadas y oficiales:

1. **Línea de jóvenes con admisión especial ampliada a la U:** En esta línea las inscripciones se realizan de manera general. El mecanismo de admisión es el definido por la Secretaría de Educación del Distrito para otorgar puntaje a través de criterios diferenciales, socioeconómicos y académicos.
2. **Línea de excelencia a la U**: Tiene como objetivo brindar apoyo de sostenimiento y de matrícula a aquellos jóvenes que obtuvieron, por mérito propio, un cupo mediante el esquema de admisión tradicional de las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales.
3. **Línea de jóvenes con admisión especial directa a la U:** Tiene como objetivo brindar apoyo de sostenimiento y el aporte correspondiente al valor de referencia a aquellos jóvenes que mediante un mecanismo de admisión especial definido por las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales en el marco del Programa Jóvenes a la U obtengan un cupo adicional. Esta línea está dirigida a aquellos jóvenes que participaron del proceso de admisión regular que realizan las IES oficiales pero que no lograron obtener el puntaje requerido para obtener un cupo.

Como se puede observar, la estructuración y puesta en marcha de estas estrategias es un trabajo de largo aliento, al considerar los tiempos promedio para la finalización de estudios de educación superior, que suelen ser de diez (10) semestres o cinco (5) años. Adicionalmente, se prevé lanzar como mínimo cuatro convocatorias para acceso y permanencia en la educación superior durante la actual administración, por lo que es de esperar que, el comportamiento de los procesos formativos de los beneficiarios sea el siguiente:

Cohorte 1 (Inicia formación en 2021-II):

AÑO	2021	2022		2023		2024		2025		2026		2027
Semestres	II	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II	I
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Técnico profesional												
Tecnólogo												
Profesional universitario												

Cohorte 2 (Inicia formación en 2022-I):

AÑO	2022		2023		2024		2025		2026		2027	
Semestres	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Técnico profesional												
Tecnólogo												
Profesional universitario												

Cohorte 3 (Inicia formación en 2023-I):

AÑO	2023		2024		2025		2026		2027		2028	
Semestres	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Técnico profesional												
Tecnólogo												
Profesional universitario												

Cohorte 4 (Inicia formación en 2024-I):

AÑO	2024		2025		2026		2027		2028		2029	
Semestres	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Técnico profesional												
Tecnólogo												
Profesional universitario												

3. Colaboración entre la Secretaría de Educación del Distrito y las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas

La consolidación de las estrategias de flexibilidad y acceso diferencial requieren de un trabajo conjunto entre la Secretaría de Educación del Distrito y las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas, durante los próximos años. En primer lugar, se deben gestar avances con relación a la aprobación y puesta en marcha de mecanismos de acceso diferencial para la población objetivo del Programa Jóvenes a la U con el propósito de que logren ingresar a estas instituciones, aunque no cumplan con los requisitos, particularmente de orden académico, que éstas han fijado dentro de su autonomía. Con ese interés, se debe hacer una revisión profunda de la normatividad de las IES, para que se pueda presentar ante los consejos superiores universitarios o consejos académicos, según sea el caso, una propuesta respecto a mecanismos de admisión especial, de modo que se puedan realizar convocatorias abiertas para que las y los jóvenes interesados se inscriban para obtener uno de los cupos que las instituciones privadas habiliten, de conformidad con la oferta presentada para el Programa Jóvenes a la U y en las estrategias que conforman su portafolio.

Adicionalmente, se deben revisar de manera conjunta estrategias que permitan ampliar la cobertura a través de la utilización de la infraestructura de las Instituciones de Educación Distrital o de las mismas instituciones. Con dicho propósito, es necesario revisar la infraestructura de estos colegios, así como sus ventajas en términos de acceso, para lo cual es necesario realizar visitas presenciales y llegar a los acuerdos correspondientes con los rectores y consejos escolares.

Paralelamente a estas acciones, los beneficiarios de las líneas de intervención previamente descritas iniciarán su formación de acuerdo con las estrategias en las cuales las IES privadas hayan decidido participar. Se espera que el proceso se consolide de tal manera que la participación de las

Instituciones de Educación Superior (IES) privadas en el marco del Programa Jóvenes a la U, no solo sea en términos de formación sino también como parte del componente de Ciencia y Tecnología que será gestionado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.

4. Participación en el ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación

La Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología fue creada en diciembre de 2020, mediante el Decreto Distrital 273, con el interés de ejecutar acciones enmarcadas en la ciencia y tecnología de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Plan Distrital de Desarrollo en el que se determinó que:

"*Las entidades distritales podrán suscribir convenios de cooperación con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, y cuyo objeto sea la aplicación del conocimiento científico y/o la aplicación de soluciones tecnológicas a los problemas que afectan la ciudad región. De igual manera, y con el fin de promover las actividades de ciencia, tecnología e innovación, las entidades distritales podrán, a través de dicha Agencia, promover la creación y el fortalecimiento de redes colaborativas de educación superior, ciencia y tecnología, que permita mejorar la infraestructura tecnológica, fortalecer el capital humano, intelectual y relacional con que cuenta la ciudad, al igual que promover la aplicación del conocimiento científico al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, al incremento de la productividad, y al desarrollo integral y sustentable de la ciudad región*".

Adicionalmente, el diagnóstico del CONPES Distrital 04 de 2019, el cual planteó como un problema para la consolidación de los subsistemas de Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad la ausencia de una entidad del Distrito con capacidad de gestión y de ejecución de los programas que se definen en el área. En este CONPES también se identifica la necesidad de que se armonicen los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de generar rendimientos a escala en el desarrollo de los diferentes programas que en esta línea se implementen.

A su vez, para administrar los recursos presupuestales que se requieran para el desarrollo de estos programas y proyectos, el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 810 de 2021, mediante el cual se creó el Fondo Cuenta Acumulativo para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", el cual será administrado por la Agencia y por ser acumulativo no podrá ser liquidado anualmente y permitirá ejecutar y comprometer recursos mediante sistemas de vigencias plurianuales.

Así pues, teniendo en cuenta las fortalezas en materia de investigación que han demostrado las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas, es relevante que dentro del presente convenio marco se incorporen obligaciones relacionadas con la colaboración entre las entidades con el propósito de fortalecer el ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá con el interés de contribuir a la resolución de las problemáticas y desafíos de la ciudad.

En virtud de lo anterior, es necesario suscribir este CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN, pues permite la formalización de convenios derivados anuales destinados a la formación de jóvenes, que mediante los mecanismos de acceso acordados entre la Secretaría de Educación del Distrito y las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas sean beneficiados a través del Programa Jóvenes a la U, así como la implementación del nuevo modelo de acceso y permanencia en la educación

superior. En el caso de las Instituciones de Educación Superior (IES) se suscribirán los actos jurídicos asociados a su naturaleza.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, financieros, académicos y jurídicos entre la SED y la FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU para conformar una Alianza Estratégica para implementar el nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible que promueva el acceso y permanencia de las y los jóvenes egresados de instituciones de educación media en programas de educación superior, así como fortalecer la participación de las instituciones en los proyectos de Ciencia y Tecnología que se impulsen desde la administración distrital.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio se contabilizará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2029, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

5. VALOR DEL CONVENIO:

La suscripción de este convenio no genera afectación presupuestal. Sin embargo, en caso de que para su desarrollo se requiera realizar erogaciones presupuestales, estos compromisos se viabilizarán mediante convenios y/o contratos específicos que deberán contar con la respectiva disponibilidad presupuestal.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

7. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

86121701 programas de pregrado

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

a. Cumplir el objeto del convenio, aplicando todos sus conocimientos y experticia prestando oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo.
b. Poner a disposición de las partes de este convenio y sus beneficiarios la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, y de gestión, necesarias para la ejecución del presente convenio y de las actividades específicas del mismo.
c. Disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para la ejecución del convenio.
d. Reportar de manera inmediata a la supervisión o a las autoridades competentes, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.

e. Suscribir oportunamente el acta de inicio, terminación y liquidación del convenio y las modificaciones, si a ello hubiera lugar, conjuntamente con los supervisores del mismo.
f. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en virtud del presente convenio marco y/o de los convenios específicos que se deriven del mismo, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión del (los) mismo(s), a personal no autorizado y/o a terceros en general.
g. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información que se susciten con ocasión del presente convenio o de los convenios específicos que se deriven del mismo.
h. Dar curso a las directrices impartidas por los supervisores del Convenio.
i. Suministrar a los supervisores del convenio toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
j. Hacer uso de la experiencia de las entidades para el diseño técnico de programas que promuevan el acceso y permanencia de la educación superior.
k. Compartir información relevante para el desarrollo del presente convenio.
l. Realizar todas las actividades y procedimientos necesarios con los beneficiarios seleccionados en el marco de las convocatorias de la Secretaría de Educación del Distrito.
m. Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco, y cumplir con las obligaciones pactadas en los mismos.

8.2 OBLIGACIONES DE LA SED

a. Brindar acompañamiento técnico en los procesos que se adelanten con miras a definir, consultar y aprobar en las instancias pertinentes modelos de admisión especial que promuevan el acceso a programas de educación superior de la población focalizada por la SED en el marco de las convocatorias que se realicen para el Programa Jóvenes a la U.
b. Liderar espacios de trabajo orientados a la incorporación gradual de esquemas de formación flexibles, a través de ciclos de cierre de brechas y ciclos comunes.
c. Propiciar espacios para la suscripción de acuerdos de homologación con las Instituciones de Educación Superior que participen en las convocatorias del programa jóvenes a la U, ya sean de carácter oficial o privado.
d. Participar en los procesos que sean necesarios para propiciar el incremento de la cobertura de las IES privadas.
e. Desarrollar los mecanismos necesarios para adelantar las convocatorias dirigidas a los beneficiarios.
f. Asegurar la realización de espacios de trabajo orientados a fortalecer la participación de las IES privadas en los proyectos de ciencia y tecnología.

8.3 OBLIGACIONES DE LA IES

a. Desarrollar todas las actividades necesarias y encaminadas a implementar un modelo inclusivo, eficiente y flexible como prestadoras del servicio educativo.
b. Propender por la suscripción de acuerdos de homologación y reconocimiento de créditos académicos con distintas instituciones de educación postmedia con el fin de facilitar el tránsito de los estudiantes dentro del sistema.

c. Reportar a la SED la información necesaria para el seguimiento a los estudiantes de educación postmedia a través del sistema o aplicativo definido por la SED para tal fin.
d. Propender por sistemas de certificación y micro certificación de competencias.
e. Propender por la participación en proyectos de Ciencia y Tecnología que se implementen.
f. Matricular cada semestre a los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos por las IES y la SED, adelantando acciones que permitan a éstos la participación en actividades preliminares y de inducción contempladas en el calendario académico, incluyendo aquellas que se den previo a la generación de compromisos de carácter presupuestal entre las IES y la SED.
g. Brindar el servicio educativo a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U, conforme a las modalidades que presenten en su oferta y las mallas curriculares de los programas académicos.

9. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

10.TIPO DE CONVENIO: Convenio Marco de Asociación, de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso se encuentra sujeto a la Constitución Política, a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017, ello por expresa disposición de este mismo instrumento, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

En el marco del presente proceso, la Secretaría de Educación del Distrito procedió con la revisión del cumplimiento de requisitos habilitantes contemplados en el Anexo Técnico (Anexo 1), con el fin de determinar aquellas propuestas de las Instituciones de Educación Superior de carácter privado, respecto de las cuales, al aplicar los criterios objetivos señalados en el mismo anexo, resulta procedente suscribir el Convenio Marco de Asociación en los términos del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y se efectuará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, con el objetivo de permitir una selección objetiva de las Instituciones de Educación Superior de carácter privado.

El diseño del Programa Jóvenes a la U parte de que la adecuada articulación entre las Instituciones de Educación Superior privadas y la Secretaría de Educación del Distrito es un elemento clave. En ese sentido, atendiendo a criterios de idoneidad y experiencia estipulados en el Anexo Técnico (Anexo 1), desde la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo, la SED realizó una invitación a las IES donde se establecen los requisitos técnicos para la implementación del programa.

En ese mismo sentido, el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993 establece en su artículo 149 que el "*Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el*

cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público".

12.ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Teniendo en cuenta que el presente convenio no tiene valor no aplica el estudio de mercado.

13.ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente Convenio de Asociación los riesgos descritos en la matriz de riesgos adjunta la cual hará parte integral del convenio.

14.GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito bajo una modalidad de régimen especial, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

15.SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por:

- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL: Por el Director Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado a la otra parte, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.
- FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU: Por el Representante Legal o su delegado.

PARÁGRAFO 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos, a la Dirección Financiera y a los demás integrantes del convenio por medio de correo electrónico.

16.SUBROGACIÓN DEL CONVENIO:

De conformidad con el artículo 14° del Decreto 273 de 2020, los contratos, convenios y alianzas actualmente vigentes celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito, cuyo objeto corresponda a las funciones y actividades propias de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", se entenderán subrogados a partir de la puesta en marcha de la Agencia, sin perjuicio de las modificaciones y arreglos que de común acuerdo se aprueben. Así mismo, en virtud del artículo 15° del mismo Decreto, la Secretaría de Educación del Distrito continuará ejerciendo sus funciones hasta tanto la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" entre en funcionamiento y se dispongan los actos administrativos que modifiquen o ajusten la estructura interna de la Secretaria De Educación Distrital.

17.LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio Marco de Asociación, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, la Institución de Educación Superior y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá la certificación del cumplimiento por parte del Asociado de las obligaciones adquiridas por él. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Asociado frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

18.INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre las Instituciones de Educación Superior y la Secretaría de Educación del Distrito, ni entre el personal que llegare a utilizar las Instituciones de Educación Superior y la Secretaría de Educación Distrital. El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Secretaria de Educación del Distrito no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de las Instituciones de Educación Superior cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

19.PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 380 de 2015., las Instituciones de Educación Superior se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

20.DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES / RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

21.SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del presente Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2**. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las ENTIDADES, ni se causen perjuicios a las mismas.
PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.
PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
PARÁGRAFO 3°: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

22.CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Convenio o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden Judicial. En consecuencia, se considera importante, garantizar la confidencialidad y abstenerse de divulgarla y/o transmitirla, previniendo con ello lesionar los intereses públicos de LAS PARTES.

23.DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACION:

Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que las Instituciones de Educación Superior requieran utilizar la información asociada al convenio, lo podrán realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

24.INDEMNIDAD:

LAS PARTES al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la

conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

25.COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

Las Instituciones de Educación Superior se comprometen y obligan con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

26.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Las Instituciones de Educación Superior se obligan para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

27.MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES Y LA PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

Con relación a este acápite, el Contratista/Asociado se compromete con la SED, a lo siguiente:

a) De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, vincular y mantener durante la ejecución del acuerdo de voluntades el porcentaje mínimo de mujeres establecido para cada rama de actividad económica y en las fechas indicadas.

De conformidad con la norma citada, en el presente acuerdo de voluntades, se declara lo siguiente:

RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	NUMERO TOTAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PORCENTAJE DE MUJERES EN EL EQUIPO DE TRABAJO
N/A	N/A	N/A

Cuando el acuerdo de voluntades cobije varias ramas de actividad económica, se deberá incluir la rama de la actividad económica que represente mayor porcentaje de vinculación de mujeres.

b) Hacer la entrega de los reportes respectivos a la supervisión e interventoría.

c) Registrar la información de las mujeres que potencialmente serán contratadas, en la plataforma de la Agencia Pública de Empleo del Distrito Capital "Bogotá Trabaja", link http://www.bogotatrabaja.gov.co/; dentro del mes siguiente a la suscripción del Contrato/Convenio o convenio, término que puede ser modificado de acuerdo con la naturaleza, el plazo y/o las actividades a realizar en desarrollo de la relación contractual, pero que deberá fijarse en el marco obligacional del Contratista/Asociado.

d) Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

PARAGRAFO 1: El Contratista/Asociado que incumpla lo anteriormente indicado, podrá ser objeto de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico contractual.

PARAGRAFO 2: La supervisión e interventoría deberá solicitar al Contratista/Asociado los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de lo anterior, adoptando los mecanismos que le permitan esta verificación.
SUSTRACCION DE LAS MEDIDAS O IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR LA META: De acuerdo con lo estipulado, no se hace necesario incorporar medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de este convenio marco, en razón a que en esta relación jurídica no se está contratando un equipo de trabajo.

28.INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

Las IES a la firma del Convenio, declaran no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

29.EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Contrato/Convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente Contrato/Convenio.

30.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la SED, cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.

Nota: El perfeccionamiento del Convenio en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

31.DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

32. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Documentos	Folios
Anexo 1. Anexo Técnico Jóvenes a la U	36
Anexo 1.1. Modificación Anexo Técnico Jóvenes a la U	3
Anexo 2. Matriz de riesgos	1
Anexo 3. Hoja de vida de función pública personas jurídicas	2
Anexo 4. Registro en el SIGEP (declaración de bienes y conflicto de intereses) de conformidad con la ley 2013 de 2019	6
Anexo 5. Certificado de existencia y representación legal	2
Anexo 6. Fotocopia documento de identidad representante legal	1
Anexo 7. RUT actualizado	4
Anexo 8. RIT actualizado	2
Anexo 9. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	1
Anexo 10 Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	1
Anexo 11. Certificación bancaria	1
Anexo 12. Propuesta técnica presentada por la IES y acta de contrapartida firmada	31
Anexo 13. Soportes de experiencia	220
Anexo 14. Soportes idoneidad	26
Anexo 15. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales dentro de los 6 meses anteriores	2
Anexo 16. Documento mediante el cual se designa o nombra al revisor fiscal (cuando la existencia y representación legal se acredita con un certificado de la cámara de comercio, ahí está. pero cuando se hace con un certificado del MEN, se debe allegar)	4
Anexo 17. Cedula de ciudanía del revisor fiscal	1
Anexo 18. Tarjeta profesional	1
Anexo 19. Certificado de antecedentes de la junta central de contadores - JCC	1
Anexo 20. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) Revisor Fiscal	1
Anexo 21. Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) Revisor Fiscal	1
Anexo 22. Fotocopia documento de identidad Representante Legal	1

Anexo 23. Fotocopia Libreta Militar (Si Aplica) Representante Legal	1
Anexo 24. Documentos que acreditan la capacidad jurídica se quien suscribirá el convenio (resolución de nombramiento y acta de posesión, resolución ordenación del gasto, resolución de delegación para contratar, poder general, certificado de existencia y representación legal, etc) Representante Legal	26
Anexo 25. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) Representante Legal	1
Anexo 26. Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) Representante Legal	1
Anexo 27. Certificado de antecedentes (personería) Representante Legal	1
Anexo 28. Certificado de antecedentes penales (policía) Representante Legal	1
Anexo 29. Sistema registro nacional de medidas correctivas (policía) Representante Legal	1
Anexo 30. Formato de autorización para consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal actualizado Representante Legal	1
Anexo 31. Consulta de inhabilidades delitos sexuales Representante Legal	1
Anexo 32. Solicitud de Ordenación Contractual	2

FIRMAS AUTORIZADAS

IVÀN OSEJO VILLAMIL
Director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo

DEIDAMIA GARCIA QUINTERO
Subsecretaria de Integración Interinstitucional

Elaboró:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Técnico	Ana maría Rodríguez		DRESET
Jurídico	Guillermo Andrés Londoño Ruiz		DRESET

Revisaron:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Jurídico	Mónica Julieth Roa Ruiz		DRESET
Jurídico	Diana Esquivel		SII